

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 27 de marzo de 2008, Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º, dimanante de Autos B-33/08. (PD. 1485/2008).

Sección de Enjuiciamiento Departamento 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante Providencia de fecha 27 de marzo de 2008, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-33/08, Entidades Locales, Córdoba, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance, como consecuencia de las irregularidades detectadas en el Informe de revisión y verificación de documentos contables, correspondientes al ejercicio 2002, del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, realizado por ACP Auditores y Consultores, S.L., que han dado lugar a un presunto alcance en los fondos de la corporación.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, 27 de marzo de 2008.- El Secretario, Juan Carlos López López.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 460/2005. (PD. 1472/2008).

NIG: 2906742C20050009199.

Procedimiento: Juicio Verbal 460/2005. Negociado: 6.

Sobre: Tráfico.

De: Helvetia Cervantes Vasco Navarra.

Procurador: Sr. García Recio Gómez, Feliciano.

Letrada: Sra. Navarro Millán, Josefa.

Contra: Don José Antonio Navarro Climent y Entidad Fiatc Seguros.

Procurador: Sr. Miguel Fortuny de los Ríos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 460/2005 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Helvetia Cervantes Vasco Navarra contra José Antonio Navarro Climent y Entidad Fiatc Seguros sobre tráfico, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En nombre de S.M. El Rey.

En la ciudad de Málaga a dieciséis de noviembre de dos mil seis.

Vistos por mí, Francisco García Valverde, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Málaga y su Partido, los presentes autos número 460/05 tramitado por el procedimiento del Juicio Verbal seguido ante este Juzgado a instancias de la entidad Helvetia Cervantes Vasco Navarra Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador Sr. García-Recio Gómez y asistido por la Letrada Sra. Navarro Millán, contra don José Antonio Navarro Climent, en rebeldía, y contra la aseguradora Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, representada por el Procurador Sr. Fortuny de los Ríos y asistido por el Letrado Sr. Franquelo; ejercitando acción de responsabilidad extracontractual.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. García-Recio Gómez en nombre y representación de la entidad de seguros Helvetia Cervantes Vasco Navarra Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros contra don José Antonio Navarro Climent y contra la aseguradora Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija; debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar conjunta y solidariamente al actor la suma de novecientos ocho euros con setenta y nueve céntimos (908,79 euros), dicha cantidad devenga a favor del actor el interés legal del dinero desde la interposición judicial (fecha interposición de la demanda) hasta la fecha de la presente resolución y desde ese momento hasta su pago o consignación los intereses de mora procesal del art. 576 LEC. Todo ello sin expresa imposición de costas.

Librese testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos de su razón e incluyase la misma en el Libro de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Antonio Navarro Climent, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiséis de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 142/2007. (PD. 1474/2008).

NIG: 2906742C20070003199.

Procedimiento: Juicio Verbal 142/2007. Negociado: EA.

E D I C T O

Juzgado: Juzg. de Primera Instancia núm. Doce de Málaga.

Juicio: Juicio Verbal 142/2007.

Parte demandante: Inmobiliaria Vitrubio, S.A.